

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22306 REAL DECRETO 2202/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Pérez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pérez Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 17 de junio de 1982, le condenó como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Antonio Pérez Jiménez, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22307 REAL DECRETO 2203/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Menéndez Alonso.

Visto el expediente de indulto de José Luis Menéndez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 9 de diciembre de 1980, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Menéndez Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22308 REAL DECRETO 2204/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Guillé Mouro.

Visto el expediente de indulto de José Guillé Mouro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 9 de junio de 1981, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Guillé Mouro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22309 REAL DECRETO 2205/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Rosendo Alcázar Hernández.

Visto el expediente de indulto de Rosendo Alcázar Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 31 de marzo de 1982 le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Rosendo Alcázar Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22310 REAL DECRETO 2206/1983, de 30 de marzo, por el que se indulta a María Paz Fernández Palacios Barber.

Visto el expediente de indulto de María Paz Fernández Palacios Barber, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 21 de junio de 1979, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Ampliando el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a María Paz Fernández Palacios Barber del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22311 REAL DECRETO 2207/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Silverio Argüelles Aller.

Visto el expediente de indulto de Silverio Argüelles Aller, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 5 de febrero de 1982, por la que se modificaba la dictada por el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana en 2 de octubre de 1981, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Silverio Argüelles Aller, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de multa de 20.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET